



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

VISTO:

El Informe Nº 12-2022/JUNIOR MARCHAN, la Carta Nº 22-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 02 de junio del 2022, el Informe Nº 066 2022-GOB.REG.TUMBES GRI-SGO-SG-JHVA, de fecha 07 de junio del 2022, el Informe Nº 920-2022/GOB.REGIONAL TUMBES GRI-SGO-SG, de fecha 10 de junio del 2022, proveído de fecha 10 de junio del 2022, el Informe Legal Nº 041- 2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 30 de noviembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el contratista CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA Nº 003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

Que, con CARTA Nº 22-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 02 de junio del 2022, el representante común del CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, solicitó la ampliación de plazo Parcial Nº 01, por TREINTA (30) días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad, en emitir y notificar su pronunciamiento, respecto a la





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

prestación adicional de Obra N° 02.

Que, con **INFORME N° 066-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA**, de fecha 07 de junio del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO**, manifestó lo siguiente:

Cálculo de los días de Atraso.

PROCEDIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA PRESENTADO	FECHA TRAMITADO	DÍA DE PLAZO	DÍA DE ATRASO
FORMULACIÓN DE CONSULTA	ASIENTO N° 338 Y ASIENTO N° 339	24/03/2022	28/03/2022	5	0
NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL	ASIENTO N° 359, N° 360	29/03/2022	18/04/2022	15	6
ABSOLUCIÓN DE CONSULTA	OFICIO N° 241-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR	19/04/2022	27/04/2022	0	9
PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA	CARTA N° 15 2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II	28/04/2022	13/05/2022	15	0
CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL	INFORME N° 053-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA	14/05/2022	16/05/2022	10	0
PRONUNCIAMIENTO DE PROCEDENCIA, EMITIDO POR LA ENTIDAD		17/05/2022	-	12	6
TOTAL DE DÍAS DE ATRASO					21

✓ Se declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 de ejecución de 21 días calendario, en el cual su nueva fecha fin es el día 18 de junio del 2022.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

Que, a través del INFORME Nº 020-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SO, de fecha 10 de junio del 2022, la Subgerencia de Obras concluyó en que se declare procedente, la solicitud de ampliación de plazo Parcial Nº 01 por VEINTIUN (21) días calendario, por la afectación de la ruta crítica del plazo de la obra en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimiento establecido en el artículo 197, artículo 198 y 205º, establecido en el Reglamento.

Que, mediante provido de fecha 10 de junio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, a través del INFORME LEGAL Nº 041-2022/GOB.REG.TUMBES-GOR-GRI-AAL, de fecha 27 de junio del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que en virtud a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras, opina que es procedente, la solicitud de ampliación de plazo Parcial Nº 01, por VEINTIUN (21) días calendario, peticionado por el CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, a través de la CARTA Nº 22-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 02 de junio del 2022, correspondiente a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

El artículo 138, numeral 138.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF (en adelante Reglamento), respecto al contenido del contrato, establece lo siguiente:

"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

El artículo 197, del Reglamento, en relación a las causales de ampliación de plazo ha establecido lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

El artículo 198, numeral 198.1; y, 198.2 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

(...)

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentarla la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)"

Que, el artículo 205, numeral 205.1; y, 205.6, respecto al procedimiento de Prestación Adicional de Obra, establece lo siguiente:

"(...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...).

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

Que, mediante Asiento Nº 419, de fecha 26 de mayo del 2022, el Residente de obra manifestó lo siguiente:

"(...) Que, en atención del asiento Nº 399, el Inspector de obra mediante Asiento Nº 400, ha indicado que mediante Informe Nº 053-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA del 16/05/2022, alcanzó a la Entidad, el expediente técnico de prestación adicional Nº 02 de ejecución de Obra; asimismo, precisa que posterior a ello, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para pronunciarse, según lo establece el artículo 205 del Reglamento, plazo que finaliza el día 01/06/2022.

Sin embargo, la demora de aprobación por parte de la Entidad, no permite continuar y culminar con las partidas contenidas en el Subtítulo Plan de Contingencia del presupuesto 02- Arquitectura del contrato de obra principal, cuyas holguras están por agotarse y convertirse en partidas críticas que causarán atrasos en la ejecución de partidas contractuales y afectación de la ruta crítica del PEO, que no permitirá cumplir con el plazo de ejecución de obra vigente, siendo causal de una nueva solicitud de ampliación de plazo (...).

Que, a través del Asiento Nº 421, de fecha 26 de mayo del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"(...) Que, mediante Asiento Nº 388 del 12 /05/2022, esta residencia detalló, sustentó y cuantificó de manera técnica, la necesidad de ejecutar un total de 23.40 m (117.60-394.20) de viguetas de madera de 2"x3" correspondiente a la partida 02.10.10.11 del presupuesto 02- Arquitectura del monto contratado, se proyecta el SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGUETAS DE MADERA de 2" x 3", donde se instalará la cobertura de calamina de las aulas provisionales del plazo de contingencia.

Sin embargo consideramos que ha transcurrido en exceso el plazo para aprobar la ejecución de mayor metrado de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGUETAS DE MADERA DE 2"x3", correspondiente a la partida 02.10.10.11 DEL PRESUPUESTO 02-Arquitectura del monto contratado, con la finalidad de poder instalar la cobertura de calamina proyectada que se detalló, sustentó y cuantificó técnicamente con los documentos adjuntos en el asiento Nº 388, cuya demora, genera atrasos y la afectación del plazo de ejecución de obra (...).

Que, posteriormente a la anotación realizada en el Asiento Nº 421 de fecha 26 de mayo del 2022, se puede advertir que el Contratista, CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, dentro del plazo de QUINCE (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 198, numeral 198.1 del Reglamento, a través de la CARTA Nº 22-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 02 de junio del 2022, ha solicitado la ampliación de plazo Parcial Nº 01, por TREINTA (30) días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad en emitir un pronunciamiento; y, posterior notificación al Contratista, respecto a la prestación adicional de Obra Nº 02, con lo cual ha afectado la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente; asimismo el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

Contratista ha adjuntado el **INFORME N° 12-2022/JUNIOR MARCHAN**, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Civil **ELIGIO JUNIOR MARCHAN RUIZ**, en cual manifestó lo siguiente:

- ✓ Mediante Asientos N° 338 y 339 del Cuaderno de Obra, el Contratista a través de su Residente de Obra formuló consultas mediante el cual, se advirtió deficiencias y errores en el diseño de Ingeniería de los trabajos proyectados en el Plan de Contingencia proyectado en el expediente técnico de obra. En atención a ello, el proyectista, realizó a absolución de las consultas a través de opiniones emitidas mediante Carta N° 021-2022-/GOB.REG.TUMBES-GOR-GRI-SGE-MQM; y, Carta N° 023-2022-/GOB.REG.TUMBES-GOR-GRI-SGE-MQM, que motivó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, que el residente sustentó y solicitó autorización para la elabóración del expediente técnico de prestación adicional, mediante asientos N° 359; y, 360 del Cuaderno de Obra.
- ✓ Con fecha 13/05/2022, mediante CARTA N° 15-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II del contratista cumplió con presentar al Inspector de Obra, la Subsanación de observaciones del expediente técnico de prestación adicional N° 02 de ejecución de obra.
- ✓ Al respecto, mediante Asiento N° 362 del Cuaderno de Obra, el Inspector de Obra comunicó que mediante Informe N° 040-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JHVA, del 21/04/2021, ratificó a la Entidad la anulación realizada mediante Asiento N° 359 y 360, y adjuntó su informe técnico que sustentó su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- ✓ En atención a ello, el Inspector de obra mediante **INFORME N° 053-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA** del 16/05/2022, alcanzado a la Entidad, el Expediente técnico de Prestación Adicional N° 02 de Ejecución de Obra.
- ✓ Con lo antes precisado, se determinó que la Entidad contó con doce (12) días hábiles para pronunciarse, según lo establece el artículo 205 del Reglamento, plazo que finalizó el día 01/06/2022; sin embargo, al término de la jornada laboral del día de hoy miércoles 01/06/2022, la entidad, no cumplió con pronunciarse respecto a la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 de Ejecución de Obra. De esta manera, se determinó que la Entidad, no cumplió con pronunciarse respecto a la procedencia de la prestación Adicional N° 02 de ejecución de obra, dentro del plazo, establecido en el Reglamento, y que no permite continuar y culminar con los trabajos contractuales del Plan de Contingencia proyectado; y, consecuentemente, el incumplimiento del plazo de ejecución de obra por causas no imputables al contratista.
- ✓ Respecto al vraso de ejecución de partidas contractuales, por demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
- ✓ Al respecto, mediante asientos N° 338,339,359,360,364,366,368,377,382,383,389,391,399,400,419,441, se evidencia el trámite del procedimiento de prestación adicional N° 02 de ejecución de obra, que se analizó y sustentó en el numeral 4 del presente informe, de esta manera, esta residencia de obra, anotó en el cuaderno



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

de obra digital, la afectación al programa de ejecución de obra, debido a la demora de la Entidad en pronunciarse respecto a la procedencia de la Prestación Adicional Nº 02 de Ejecución de Obra, que vienen afectando la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, y que hacen necesaria la ampliación de plazo de ejecución de obra vigente, según detalla en cuadro siguiente:

RESUMEN DE DURACIÓN DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, QUE AFECTARON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

PROCEDIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	TIEMPO TRANSCURRIDO (DC)
Formulación Consulta	Asiento Nº 338 y 339	23/03/2022	27
Necesidad de Ejecución de prestación adicional	Asiento Nº 359, 360	19/04/2022	
Ratificado por el Inspector de Obra	Oficio Nº 241 2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, que adjuntó el Informe Nº 040-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JIIVA	27/04/2022	8
PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA	CARTA Nº 15 2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II	13/05/2022	16
CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE, EMITIDO POR EL INSPECTOR DE OBRA	INFORME Nº 053-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JIIVA	16/05/2022	3
PRONUNCIAMIENTO DE PROCEDENCIA, EMITIDO POR LA ENTIDAD	NINGUNO	1/06/2022	16
		TOTAL DE TIEMPO	70



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022



Ahora bien, con la partida 02.10.10.11 del subtítulo Plan de Contingencia del Presupuesto 002- Arquitectura del monto de contrato de obra principal, correspondiente ejecutar el **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGUETAS DE MADERA DE 2 X 3**, sucesora de ejecución de la cobertura de calamina, puertas, ventanas e instalaciones eléctricas; sin embargo, ello no se ejecutó según lo programado, hasta que la entidad resuelva la procedencia de ejecución de **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLUMNAS Y TUBETAL METÁLICO**, que corresponde a trabajos nuevos proyectados en el expediente técnica de prestación adicional Nº 02 de ejecución de obra, consecuentemente, se viene afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, causando la necesidad de aprobación de mayor plazo de ejecución de obra, debido a la reprogramación de partidas afectadas del plan de contingencia proyectado.

Por lo expuesto se deberá solicitar a la Entidad, la ampliación de Plazo Parcial Nº 01 de ejecución de obra por **TRINTA (30) días calendario**, debido a la demora de la Entidad emitir y notificar al Contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional Nº 02 de ejecución de Obra, que viene afectando la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, motivo por el cual, es indispensable ampliar el plazo de ejecución de obra vigente, por causas no atribuibles al contratista.

Que, sin embargo el Inspector de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, dentro del plazo de **CINCO (05) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.2 del Reglamento, a través del **INFORME Nº 066-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG JHVA**, de fecha 07 de junio del 2022, manifestó lo siguiente:

Cálculo de los días de Atraso.

PROCEDIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA PRESENTADO	FECHA TRAMITADO	DÍA DE PLAZO	DÍA DE ATRASO
FORMULACIÓN DE CONSULTA	ASIENTO Nº 338 Y ASIENTO Nº 339	24/03/2022	28/03/2022	5	0
NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL	ASIENTO Nº 359, Nº 360	29/03/2022	18/04/2022	15	6
ABSOLUCIÓN DE CONSULTA	OFICIO Nº 241-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR	19/04/2022	27/04/2022	0	9
PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	CARTA Nº 15 2022-CONSORCIO	28/04/2022	13/05/2022	15	0



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

TÉCNICO ADICIONAL OBRA	DEL DE	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II				
CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL	DE	INFORME N° 053-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA	14/05/2022	16/05/2022	10	0
PRONUNCIAMIENTO DE PROCEDENCIA, EMITIDO POR LA ENTIDAD			17/05/2022		12	6
TOTAL DE DIAS DE ATRASO						21

Se declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 de ejecución de 21 días calendario, en el cual su nueva fecha fin es el día 18 de junio del 2022.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de Obra; y, Supervisión, a través del INFORME N° 920-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de junio del 2022, concluyó en que se declare procedente, la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01 por VEINTIUN (21) días calendario, por la afectación de la ruta crítica del plazo de la obra en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimiento establecido en el artículo 197, artículo 198 y 205, establecido en el Reglamento.

Que, en tal sentido, en virtud a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obra; y, los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente la ampliación de Plazo Parcial N° 01, por VEINTIUN (21) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000136 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 JUN 2022

GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por VEINTIUN (21) días calendario, solicitado por el CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, a través de la CARTA Nº 22-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Inspector de Obra Ing. Civil SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA, Contratista CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura